

C. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACION DOMINGO MARTINEZ

Convocatoria para el próximo curso 1990-1991

Se convocan 1.762 becas o ayudas para estudios por 100.000.000 de pesetas.

Pueden solicitarlas empleados de Empresas fabricantes de oxígeno, nitrógeno, argón y acetileno hasta el 15 de septiembre de 1990.

Diez premios o ayudas a la investigación por 20.000.000 de pesetas:

Uno extraordinario de 9.000.000 de pesetas, sobre el tema «Utilización de gases criogénicos en la preparación de nuevos óxidos superconductores».

Dos especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, sobre el tema «Preservación criogénica de órganos humanos para su posterior trasplante».

Siete premios de 1.000.000 de pesetas cada uno, sobre siete temas referidos a aplicaciones de gases industriales.

Pueden solicitarlos Titulados Superiores, hasta el 20 de octubre de 1990.

Disponibles impresos de convocatorias e información en oficinas de la Fundación, Pasión, 5 y 7, teléfono 34-34-80, Apartado 862, Valladolid, y en todas las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Servicios de Educación de las diferentes Comunidades Autónomas.

Madrid, 18 de julio de 1990.-5.068-C.

MILLER AND PORTER, S. A.

MADRID

En cumplimiento del artículo 149 de la Ley de Sociedades Anónimas se notifica que «Miller and Porter, Sociedad Anónima», acordó en su Junta general de 30 de junio de 1990 trasladar su domicilio social a la calle Soplana, número 22, de Madrid.

Madrid, 22 de julio de 1990.-El Administrador solidario.-8.506-C.

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS

CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE APTITUD PARA EL INGRESO EN LA PROFESION

Resolución del Pleno del Consejo General de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas, de 16 de junio de 1990, por la que se convocan pruebas de aptitud para el ingreso en la profesión, ratificando el acuerdo de su Junta de Gobierno, de 16 de febrero del mismo año.

I. Normas generales

Primera.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.º de nuestros vigentes Estatutos, en relación con lo que establece el artículo 5.º del Decreto 693/1968, de 1 de abril, por el que se creó el Colegio, transformado en Consejo General de Colegios por Real Decreto 1612/1981, de 19 de junio, se convocan pruebas de aptitud que facultan para colegiarse y ejercer la profesión de Administrador de Fincas.

Segunda.-Dichas pruebas se regirán por la presente convocatoria y, en cuanto sea de aplicación, por lo establecido en los vigentes Estatutos.

Tercera.-Se constituye una Secretaría de Exámenes que será, por delegación del Pleno, la encargada de poner en práctica y llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Esta Secretaría estará integrada por el Secretario del Consejo General, cinco Consejeros designados por el Pleno y el Jefe de la Secretaría Técnica.

II. Requisitos

Cuarta.-Los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Ser español.
b) Acreditar suficientemente la posesión de un título universitario de Grado Superior, excepto los incluidos en el artículo 5.º, del Decreto de creación de nuestra Corporación (Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Ingenieros Agrónomos y de Montes y Veterinarios, así como los antiguos Profesores Mercantiles y los Procuradores de los Tribunales), que tienen acceso directo a la profesión.

Acreditar, asimismo, la posesión del título de Bachiller Superior o BUP, o cualquiera de los considerados como de Grado Medio o Diplomado Universitario, excepto los de Ingenieros Técnicos Agrícolas y antiguos Ayudantes de Montes (hoy Ingenieros Técnicos Forestales) puesto que estas titulaciones, por la misma razón antes citada, facultan igualmente para la incorporación directa.

Quienes se encuentren en posesión de un título distinto pero equivalente a los citados, deberá justificar su homologación o convalidación, mediante dictamen de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones (Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia), aportándola a la Secretaría de Exámenes antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada de no estar cumpliendo condena de inhabilitación.

d) Los demás requisitos estatutarios, administrativos y económicos, y los de carácter personal, se cumplimentarán por el interesado al solicitar la colegiación.

III. Solicitudes

Quinta.-Los que deseen realizar las citadas pruebas, presentarán la correspondiente solicitud, cuyo impreso le será facilitado dirigido al ilustrísimo señor Presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas, en la que se hará constar expresamente que reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior de esta convocatoria, acompañando las certificaciones académicas, debidamente compulsadas, que demuestren la posesión de las correspondientes titulaciones.

Sexta.-El plazo de presentación de instancias, acompañadas de sus respectivos documentos acreditativos, finalizará el día 15 de octubre de 1990.

Las solicitudes se presentarán o enviarán a la sede del Consejo General (calle Alcalá, 149, tercero izquierda, 28009 Madrid). Si se apreciara algún defecto en ellas, se requerirá al interesado para que en el plazo de veinte días hábiles subsane la falta, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites.

Séptima.-La superación de las pruebas no dará derecho a la colegiación si al solicitar ésta, la Comisión de Admisión del Consejo General advirtiera

errores no subsanados o insubsanables o titulación insuficiente que no fuese completa o autenticada.

Octava.-Los derechos de examen serán de 6.000 pesetas, cuyo importe se hará seguir mediante transferencia a la cuenta corriente número 16921-271 del Consejo General de la Agencia Urbana del Banco Español de Crédito, sita en calle Conde de Peñalver, número 14 (28006 Madrid), debiendo acompañar a la solicitud el duplicado de dicha transferencia.

Novena.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de Exámenes comunicará a los interesados, en los treinta días siguientes, su admisión o exclusión y las causas de ésta, en su caso.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, comunicándose a los interesados a los efectos legales oportunos.

IV. Designación, composición y actuación del Tribunal

Décima.-La competencia y responsabilidad de las distintas fases de esta convocatoria las asume el Tribunal único y calificador, que se establecerá en Madrid.

Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Presidente del Consejo General.
Vocales: Ocho de libre designación del Presidente.
Secretario: El Secretario del Consejo General.
Vocales suplentes: Tres que nombrará el Presidente.

V. Realización de los exámenes

Undécima.-Los ejercicios correspondientes a las pruebas que se convocan, se realizarán dentro del mes de marzo de 1991, en el lugar o lugares que se determine, lo que se hará público para conocimiento de los interesados, con la suficiente antelación.

Duodécima.-Los solicitantes serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas los que no comparecieran. En el momento del ejercicio, los examinandos deberán llevar consigo el documento nacional de identidad y el escrito expedido por la Secretaría de Exámenes de su admisión a las pruebas de aptitud.

Decimotercera.-Durante el desarrollo de la convocatoria, el Tribunal único calificador resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la publicación de esta convocatoria y lo que debe hacerse en los casos no previstos. Igualmente podrá suspender los ejercicios temporal o indefinidamente por causa muy grave y plenamente justificada.

Decimocuarta.-Las pruebas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios sucesivos:

Primero.-Psicotécnico: Contestar por escrito, en el plazo máximo de media hora, a un «test» relacionado con el programa.

Segundo.-Teórico: Contestar, asimismo, por escrito, a cuestiones teóricas del programa de materias, durante una hora como máximo.

Tercero.-Práctico: Resolver por escrito, en el plazo máximo de una hora y media, supuestos prácticos en relación con el temario.

Los ejercicios se calificarán con puntuación acumulable cada uno.

La calificación definitiva determinará la conceptualización del examinando como «apto» o «no apto», y será comunicada a cada uno de ellos por correo certificado.

Los ejercicios y las actas de calificación se conservarán en los archivos del Consejo General hasta transcurridos tres años de la celebración de las pruebas.

VI. Relación de los aprobados e incorporación al Colegio Territorial correspondiente

Decimoquinta.-Finalizadas las pruebas de aptitud, se confeccionará el acta de los «aptos», «no aptos» y «no presentados». El número de aprobados no se someterá, en ningún caso, a limitación alguna.

Decimosexta.-Los declarados aptos podrán solicitar la expedición del título de colegiado, cumpliendo los requisitos estatutarios, tanto económicos como administrativos, vigentes en el día de la presentación de dicha solicitud de colegiación.

Decimoséptima.-La superación de las pruebas de aptitud, no dará derecho, por sí sola, a la colegiación, siendo necesario obtener ésta a través del Colegio Territorial donde se pretende ejercer la profesión.

La solicitud de colegiación en cualquier Colegio territorial, se tramitará, previo informe de éste, ante la Comisión de Admisión del Consejo General y, una vez aceptada, se ordenará la expedición del título y de la tarjeta de identificación profesional, ambos de carácter nacional, documentos que, una vez recibidos del correspondiente Colegio, le permitirán ejercer la profesión en el ámbito territorial del Colegio elegido.

VII. Consideraciones finales

Decimoctava.-La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser recurridos por los interesados conforme a lo establecido por la Ley.

Decimonovena.-A partir del 6 de agosto próximo se facilitarán el impreso de solicitud y programa de exámenes tanto en la sede del Consejo General (calle Alcalá, 149, tercero izquierda, 28009 Madrid) como en las de los Colegios Territoriales.

PROGRAMA DE MATERIAS

I. Cálculo mercantil y financiero.

- Operaciones aritméticas más frecuentes en el ejercicio profesional.
- Operaciones de tramitación bancaria y documentos mercantiles.
- Préstamos y amortizaciones. Vencimientos.

II. Contabilidad.

- Asientos. Documentación oficial, complementaria y subcuentas.
- Procedimientos contables, personales y mecánicos.
- Contabilidad presupuestaria. Presupuestos y liquidación.
- Plan General de Contabilidad; adaptación de éste a la administración de fincas.
- Cuentas de Balance, gestión, resultados y especiales. Inventarios.

III. Economía política.

- La utilidad social de los bienes privativos.
- La producción industrial y agrícola.
- Salarios y reparto de costes y beneficios. Participación del Estado e impuestos.
- El mercado financiero nacional e internacional.
- España ante los procesos mundiales de integración económica. La Comunidad Económica Europea.

IV. Organización de Empresas.

- La Empresa inmobiliaria. El factor humano y el factor fincas. Técnicas de comunicación.
- Organización de la Empresa en general. Los distintos ciclos de producción.
- La mecanización, la informática y la estadística en la Empresa inmobiliaria.

V. Derecho y legislación.

- Derecho Civil.
 - La persona.
 - La finca o inmueble.
 - La propiedad, el uso y la ocupación.
 - Los contratos; sus clases.
 - Los requisitos y controles públicos.
- Derecho Mercantil.
 - Sociedades mercantiles. Tipos de Sociedades.
 - El Registro Mercantil.
 - Las operaciones mercantiles.
- Derecho fiscal.
 - Las contribuciones e impuestos en materia inmobiliaria.

- Los impuestos municipales; arbitrios y tasas.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- La Ley de Tasas.

D) Derecho Inmobiliario.

- Ley de Arrendamientos Urbanos.
- Viviendas de Protección Oficial.
- Ley de Propiedad Horizontal.
- Ley de Arrendamientos Rústicos.
- Ley de Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de Costas.

E) Derecho de Trabajo.

- El Estatuto de los Trabajadores.
- El contrato de trabajo; sus modalidades. Contratos de trabajo especiales.
- El procedimiento laboral. Texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.
- La Seguridad Social. Régimen General y sistemas especiales.

VI. Construcción y conservación de fincas.

- Conceptos básicos de urbanismo, construcción y conservación de inmuebles.
- Arquitectura legal y Ley del Suelo en cuanto a construcción. Licencia de obras.
- Valoraciones, tasaciones y amortizaciones de bienes inmuebles.

VII. Explotaciones agrícolas.

- Tipos de Empresas agrarias.
- Créditos, subvenciones y seguros.
- Las Cooperativas. Mecanización e industrialización de la agricultura.

VIII. Deontología profesional.

- Los deberes del administrador con el administrado y el objeto de la administración.
- Los deberes del administrador con la Sociedad y la Ley.
- Los deberes del administrador con sus compañeros y la Corporación profesional.

Madrid, 12 de julio de 1990.-El Secretario, Vicente Blanco García. Visto bueno, el Presidente, Santiago Gutiérrez Anaya.-4.672-C.